

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

50 0108197 NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PA

Licdo. Carlos Strah Castrellon

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0#19-06446 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA 29,672 DE DICIEMBRE DE 20 08 ESCRITURA No. DE. POR LA CUAL la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 del la key QUIÑONES. que se me exhibe.- Guayaquif FEB DK. Humberto Mova Flores N

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



A STATE OF THE STA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

BSCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-29

Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION

POR la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION

DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor

ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.

Panamá, 22 de diciembre de 2008.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mi, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cedula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y sieteochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgan poder en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número veinticcho mil setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), de la Notaria Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820, Documento un millón cuatrogientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), entregandome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el día dicciocho (18) de diciembre

03,344

de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en qualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:--------a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. ------b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras ordenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. ----------c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de credito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejedutar y entregar dualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo codos los actos convenientes para el complimiento de talea contratos o convenios.-----

REPUBLICA DE PANAMA





L COMMING TO PROP

***************** Abrir cuentas de guarda o depósito de valores cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de institución financiera y establecer las reglas para la operación dichas cuentas.----depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos. u otras ordenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen -----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones

del préstamo.

03.843

-----i) Prestar servicios como corredor, símico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. -----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la companía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el -----1) Celebrar contratos de toda clase y descripción.----------m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la Booledad, Alas Alden and Alden and and an addition of the control -----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos .-----

"Application of the second of

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



Chokwitki dia m.

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

relativos a los derechos y las obligaciones de la soci prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desisti primera instancia de la acción deducida, aceptar la contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir. Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen. -----Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.----dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho. siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo El Motario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice asi:-----------ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----------GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Quayaquil, Equador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00 ----Se encontraban presentes:---------JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA----BRIRA ILIANA VERA MORETA-los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo. ------El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la ------El Presidente declaró abierta la sesión e informo que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo. ------Por moción debidamente presentada y unanimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier juriedicción y

建精神学型中华的社会中国企业,大学发展工作的基础工作。

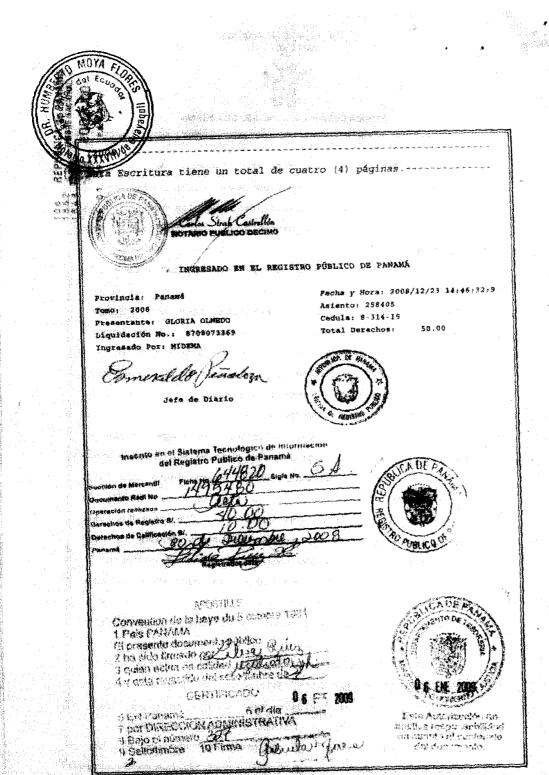
envicant de lier

THE REAL PROPERTY.

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juicio que
contra se promueva ante cualquier tribunal de cualgres
contra se promueva ante cualquier tribunal de cua grander purisdicción, con facultades especiales para recibir, compreher deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás térmos
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás tér
y condiciones que estime conveniente para los intereses de la
sociedad poderdante.
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clauseró la
(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez(fdo.) Jackson Flavio Leiton Batioja
Raul Alberto Feraud RamirezJackson Flavio Leiton Batioja
Presidente de la sociedad.
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
presencia de los testigos instrumentales Señares Simión Rodríguez,
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos míl
doscientos siets (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son habiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mi, que doy fe
Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos
setenta y dos29,672
(fdo.) ALEXIS V. HERRERA RSimión Rodríguez Maita
equzález-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho
Busins at N.C. in North Court of the Court o

03.841



-644820 D. 1455480 34